

BOLETÍN TRIBUTARIO - 035/26

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 CALENDARIO TRIBUTARIO 2026: VENCIMIENTOS MARZO 2026

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:



Calendario **2026** tributario

Hay fechas que son muy importantes.
Recuerde los días de sus vencimientos tributarios.



Anexo: [CALENDARIO TRIBUTARIO 2026 - VENCIMIENTOS MARZO 2026](#)

II. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 23.52%EA (1 AL 31 DE MARZO DE 2026)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0405 del 27 de febrero de 2026, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 23.52% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2026.

Anexos: [Comunicado de Prensa – Resolución 0405/26](#)

III. CORTE CONSTITUCIONAL

3.1 SENTENCIAS DE TUTELA Y CONSTITUCIONALIDAD - [Boletín Jurisprudencial - diciembre 2025](#)

La Alta Corte publicó el referido documento en su página web resaltando:

“Este documento es una herramienta de difusión de las providencias publicadas por la Relatoría de la Corte Constitucional en diciembre de 2025 en materia de tutela y constitucionalidad. Aquí se reseñan algunas decisiones destacadas, se señalan contenidos de interés, extraídos de las mismas providencias, y se enlista la totalidad de sentencias publicadas durante el mes. Para el caso de tutela, se hace referencia a “derechos amparados” en los casos en los que la Corte concede la protección y a “derechos estudiados” en los casos en que no se concede el amparo, pero la sentencia aborda dichos derechos.

Con este instrumento se busca brindar a las personas elementos básicos para identificar los diferentes casos estudiados por la Corte Constitucional y facilitar la búsqueda de las providencias en el Buscador de Relatoría.

El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se sugiere remitirse a los textos de las providencias para ampliar y precisar la información”.

¹ *“Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web”. (Subrayado fuera de texto)*



IV. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- 4.1 DICTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (PRIMERA VUELTA), QUE SE REALIZARÁN LOS DÍAS 8 DE MARZO Y 31 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE - [Decreto 0188 del 27 de febrero de 2026](#)

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
02 de marzo de 2026